



MEMORIA-INICIAL JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE ESTADISTICA DE CASTILLA-LA MANCHA 2026-2029

1.- OBJETIVOS Y CONVENIENCIA DE LA NORMA

La Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, regula en su artículo 39, entre los instrumentos de planificación de la actividad estadística regional, el denominado Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha, como instrumento de promoción, ordenación y planificación de la actividad estadística pública de interés para la Comunidad Autónoma.

El citado precepto establece que dicho plan contendrá como mínimo el análisis de la información estadística y de los objetivos a alcanzar, así como las operaciones estadísticas que se llevarán a cabo en el período de vigencia del Plan, su contenido, características técnicas, periodicidad, unidad o servicio que las realizará, las personas afectadas, el ámbito territorial, la finalidad principal a la que se destinan los datos, la obligatoriedad, en su caso, de colaborar y la protección que les dispensa el secreto estadístico.

Dicho artículo también establece que el Plan Regional de Estadística se deberá aprobar mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

En cumplimiento del artículo 35 de la Ley 10/2002, la Comisión de Coordinación Estadística se reunió el pasado 26 de noviembre de 2025, informando favorablemente el Anteproyecto de Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2026-2029, presentado en dicha reunión, según se comprueba en el certificado emitido por el secretario de la Comisión que se adjunta a esta Memoria.

Asimismo, atendiendo a lo recogido en el artículo 36 de la citada Ley de Estadística de Castilla-La Mancha, el Consejo Regional de Estadística informó favorablemente el borrador del Decreto en su reunión del 15 de diciembre de 2025, según se recoge en el Certificado emitido por el secretario del Consejo que se adjunta.

En aplicación de lo previsto en el apartado tercero, punto 4, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28/02/2017, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Plan Regional de estadística para el periodo 2026-2029 se sometió a consulta pública a través del Portal de Participación entre el 18/11/2021 y el 2/12/2021.

Por último, el Decreto 82/2024, de 12 noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, atribuye, en el artículo 8.1.b), la función de elaboración de los instrumentos de planificación en materia estadística a la Vicepresidencia Primera a través de la Oficina del Dato.

En consecuencia, resulta conveniente aprobar el nuevo Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha para su nuevo periodo de vigencia (2022-2025), una vez expirado el Plan anterior.

2.- MEDIOS TECNICOS Y ECONOMICOS.

El Decreto no conlleva coste económico alguno, ni en el presupuesto del ejercicio actual, ni en ejercicios presupuestarios futuros, por lo que la tramitación no requiere informe previo y favorable de la Dirección General de Presupuestos, ni fiscalización por parte de la Intervención General de la JCCM.

3.- IMPACTOS DE LA NORMA

3.1.- Impacto jurídico.

Se da cumplimiento al mandato establecido por el artículo 39.2 de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.2.- Impacto presupuestario.

No tiene impacto presupuestario al realizarse con los medios y recursos existentes.

3.3.- De género.

Se adjunta el informe de la Consejería de Igualdad

3.4.- Simplificación administrativa y reducción de cargas.

Dado que la norma se limita a establecer el listado de operaciones estadísticas a realizar en el periodo considerado, se estima que no tienen incidencia en esta materia, y que no precisa informe de la Inspección General de Servicios.

3.5.- Impacto en relación con la Agenda 2030

Se adjunta el informe de la D.G. de Economía Circular y Agenda 2030

3.6.- Impacto en relación con la Adolescencia y la Infancia.

Se adjunta informe al respecto, elaborado según las instrucciones recogidas en la Guía de la Consejería de Bienestar Social, en aplicación del artículo 22 quinquies a la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, que establece que es el propio órgano proponente de la norma el que debe acompañar un informe de impacto de la misma en la Infancia y la Adolescencia,

3.7.- Impacto en relación con el Reto Demográfico.

Se adjunta informe elaborado según las instrucciones de la Resolución de 24 de febrero de 2022 de la Vicepresidencia.

4.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE LA NORMA.

La norma reviste la forma de Decreto, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Estadística de Castilla-La Mancha y de acuerdo con el criterio de competencia previsto en los artículos 11 y 37 de la Ley 11/2003, de 25-09-2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a fecha de la firma digital

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL DATO

Fdo. Christian Cobas López